



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000411

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 23 MAY 2019

VISTO :

El Expediente N° 01501-0083158-2 -formado por dos (2) cuerpos- con agregado por cuerda floja N° 01501-0085433-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación parcial de los Anexos I y II de la Resolución N° 000351 de fecha 09 de mayo de 2019;

que por dicho acto administrativo se dispuso llamar a concurso interno interjurisdiccional para cubrir seis (6) cargos vacantes de la Subsecretaría de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social, según se explicitó en el mencionado Anexo I de dicha resolución conforme al régimen vigente normado por el Capítulo XIV del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 “Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial” y modificatorios;

que la presente gestión se propicia en virtud de haberse consignado erróneamente la dirección de la Subsecretaría de Políticas de Género en la ciudad de Santa Fe en el Anexo I, Perfiles 1, 4 y 5 de la referida norma legal -en lo que respecta al lugar de prestación de servicios- y en el Anexo II -en lo que refiere al lugar de presentación de la documentación-, siendo la dirección correcta la de calle **Corrientes N° 2879 de esta ciudad de Santa Fe;**

que en virtud de lo expuesto resulta menester rectificar parcialmente los Anexos I y II de la citada resolución;

que a los fines expuestos y de acuerdo a lo estatuido en la Ley N° 13509 y en el Decreto N° 0126/15 y ampliatorios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente la Resolución N° 000351/19 en el Anexo I, Perfiles 1, 4 y 5 en lo que respecta al lugar de prestación de servicios y en el Anexo II en lo que refiere al lugar de presentación de la documentación, estableciendo que la dirección correcta de la Subsecretaría de Políticas de Género en la ciudad de Santa Fe es la de calle **Corrientes N° 2879** de esta ciudad, y no la que se consignara en el aludido decisorio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. CP. y Lic. Jorge Mario Alvarez. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.